



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

CONVENIO AD233/16

CONVENIO DE AMPLIACIÓN AL CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO AD140/16, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. C.P. Y M.A.P. VERÓNICA ESTELA RODULFO BORUNDA, C.P. AIDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, LIC. FÉLIX ARTURO MARTÍNEZ ADRIANO Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, DIRECTOR DE MANTENIMIENTO URBANO Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA Y, POR OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA GRUPO DESARROLLADOR PROCESO S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. JORDI JOAN CABRUJA CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 13 de Octubre de 2016, las partes celebraron el Contrato de Prestación de Servicios No. AD 140/16, relativo al Servicio de Mantenimiento de la Red de Alumbrado Público del Municipio de Chihuahua, Zona Urbana y Zona Rural, mediante mantenimiento preventivo y correctivo, solicitado por la Dirección de Mantenimiento Urbano, correspondiendo como contraprestación la cantidad mínima total de \$1, 500,000.00 M.N. (Un Millón Quinientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) y una cantidad máxima total de \$7, 352, 172.67 M.N. (Siete Millones Trescientos Cincuenta y Dos Mil Ciento Setenta y Dos Pesos 67/100 Moneda Nacional); y con una vigencia contractual por el periodo que abarque del 13 de Octubre de 2016 al 31 de Diciembre del 2016;
- II. Que con mediante oficio número DMU/054/2016, la Dirección de Mantenimiento Urbano solicitó la ampliación del contrato AD140/16 cuyo objeto es relativo al servicio de de Mantenimiento de la Red de Alumbrado Público del Municipio de Chihuahua, Zona Urbana y Zona Rural, mediante mantenimiento preventivo y correctivo, tanto en monto como en vigencia, mismos que no rebasan el 30% (treinta por ciento) establecido en el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua;
- III. Que la presente ampliación tiene sustento legal en lo dispuesto por los artículos 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del estado de Chihuahua, y en virtud de que no excede del plazo de seis meses, ni el monto total rebasan el 30% de los conceptos establecidos originalmente, se determinó la necesidad de ampliar la contraprestación y la vigencia del contrato en comento, por lo que la misma se realiza al tenor de siguientes:

DECLARACIONES

I.-Las partes se reconocen recíprocamente el carácter y la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento.

II.- Que ratifican en todas sus partes, el contenido de las declaraciones y cláusulas descritas en el Contrato Número AD140/16, de fecha 13 de Octubre del 2016, con excepción de las cláusulas y declaraciones que se modifican con motivo de la presente ampliación.

III.- Que la presente ampliación se encuentra debidamente justificada con recursos de origen Municipal, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Bajo los términos y condiciones de este convenio, las **"LAS PARTES"**, acuerdan la ampliación del 30% del monto total y la vigencia del contrato **AD140/16**; bajo los mismos términos establecidos en dicho instrumento legal.

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN. En atención al contrato de adjudicación directa número **AD140/16** cuyo monto mínimo total es de \$1,500,000.00 M.N. (Un Millón Quinientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), y un monto máximo total de \$7, 352, 172.67 M.N. (Siete Millones Trescientos Cincuenta y Dos Mil Ciento Setenta y Siete Pesos 67/100 Moneda Nacional), **"EL MUNICIPIO"** se compromete a pagar adicionalmente a **"EL PRESTADOR"** un incremento del 30% (treinta por ciento) sobre el monto total del contrato en comento; es decir la cantidad de **\$2, 205,651.80 M.N. (Dos Millones Doscientos Cinco Mil Seiscientos Cincuenta y Un Pesos 80/100 M.N.)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES. Los **SERVICIOS** a ser prestados por el **PRESTADOR** a favor del **MUNICIPIO** deberán atender a los siguientes términos y condiciones:

1. La prestación de los **SERVICIOS** se realizará a partir del **1º (primero) de Enero de 2017 al 22 (veintidós) de Enero de 2017**, de acuerdo a los lugares y especificaciones que para tales efectos se establecen en los términos y condiciones del contrato AD140/16;
2. Que para efectos de la prestación de los **SERVICIOS** se ratifican todos los términos y condiciones establecidos en el contrato de adjudicación directa número AD140/16, relativo al Servicio de Mantenimiento de la Red de Alumbrado Público del Municipio de Chihuahua, Zona Urbana y Zona Rural, mediante mantenimiento preventivo y correctivo;
3. La Dirección de Mantenimiento urbano, será la encargada de supervisar la calidad de los **SERVICIOS** de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento, los cuales tendrán que otorgarse a satisfacción de la misma. En caso de presentarse alguna controversia en relación con a la prestación de los **SERVICIOS**, la dependencia señalada deberá dar aviso por escrito a Oficialía Mayor.

CUARTA. LUGAR, TIEMPO Y FORMA DE PAGO. La contraprestación descrita en la Cláusula Tercera anterior será pagada por el **MUNICIPIO** a favor del **PRESTADOR** de manera mensual, previa presentación de aquel comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, a más tardar dentro de los 30 días siguientes; lo anterior mediante transferencia o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería Municipal, ubicado en Calle Mina número 408, Colonia Centro, C. P. 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

QUINTA. COMPROBANTES DE PAGO. A fin de que el **MUNICIPIO** se encuentre en la posibilidad de pagar al **PRESTADOR** por los servicios, en términos de la Cláusula anterior, este último deberá expedir y entregar

anticipadamente a favor de aquél un comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago.

El comprobante descrito deberá expedirse atendiendo a los siguientes datos:

Contribuyente:	Municipio de Chihuahua
R. F. C.	MCI-651010-V22
Domicilio Fiscal:	Calle Mina 408 Col. Centro, C. P. 31000 Chihuahua, Chihuahua

SÉXTA. GARANTÍAS. En términos de lo dispuesto por los artículos 39 y 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, **"EL PRESTADOR"** deberá otorgar las siguientes garantías:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** En la fecha de la firma del presente contrato, **"EL PRESTADOR"** deberá de entregar una **póliza de fianza** en moneda nacional emitida por una Institución legalmente acreditada en la Ciudad de Chihuahua a favor del Municipio de Chihuahua a, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total ampliado, incluyendo lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado; es decir, por la cantidad de **\$220, 565.18 M.N. (Doscientos Veinte Mil Quinientos Sesenta y Cinco Pesos 18/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá hasta que la prestación de la totalidad de los **SERVICIOS** haya concluido debidamente a satisfacción de **MUNICIPIO**, y;
2. **GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS, CALIDAD DE LOS SERVICIOS, O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN LA QUE INCURRA EL PRESTADOR.** Con anterioridad a que los **SERVICIOS** sean prestados, el **PRESTADOR** deberá de entregar una **póliza de fianza** en moneda nacional emitida por una Institución legalmente acreditada en la Ciudad de Chihuahua a favor del Municipio de Chihuahua a, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total ampliado, incluyendo lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado; es decir, por la cantidad de **\$220, 565.18 M.N. (Doscientos Veinte Mil Quinientos Sesenta y Cinco Pesos 18/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá durante un período de 6 (Seis) meses, contados a partir de la fecha de terminación de los **SERVICIOS**.

SÉPTIMA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. **"LAS PARTES"** convienen que el presente contrato tendrá por duración el período comprendido entre el **31 Diciembre de 2016** y el **22 de Enero de 2017**.

No obstante, en términos del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al **"EL PRESTADOR"**, cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

En caso de terminación anticipada **"EL MUNICIPIO"** deberá pagar a **"EL PRESTADOR"** la cantidad que resulte por adeudo en la prestación de los **SERVICIOS**, restado las cantidades efectivamente pagadas por **"EL MUNICIPIO"**, en atención a que dicha cantidad es por los **SERVICIOS** prestados de manera correcta y que constituyen un derecho de cobro legítimo para **"EL PRESTADOR"**, en el entendido que este derecho no será efectivo por lo que corresponda por adeudos que sean aplicables sobre penas convencionales.

OCTAVA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se registrará y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de

Chihuahua y por el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

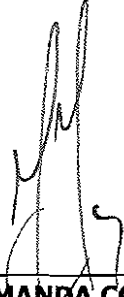
NOVENA. JURISDICCIÓN. Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de Oposición previsto en el Código Fiscal del Estado, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias.

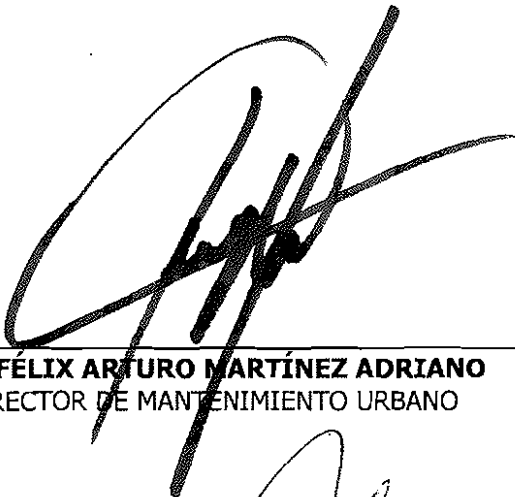
No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

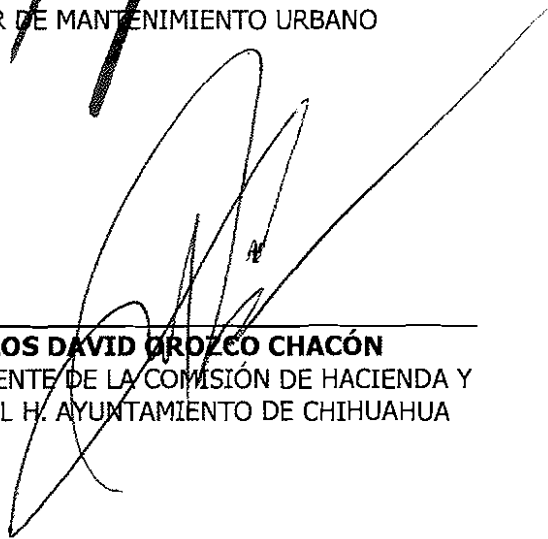
EL MUNICIPIO:


C.P. Y M.A.P. VERÓNICA ESTELA RODULFO BORUNDA
OFICIAL MAYOR


C.P. AIDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL



LIC. FÉLIX ARTURO MARTÍNEZ ADRIANO
DIRECTOR DE MANTENIMIENTO URBANO



C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y
PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA

EL PRESTADOR:



GRUPO DESARROLLADOR PROCESO S.A. DE C.V.
POR CONDUCTO DE SU GERENTE GENERAL
C. JORDI JOAN CABRUJA CASTILLO

